



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0045

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/05/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003635-4 mediante el cual se gestiona la prórroga de dos (2) contratos de servicios con el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y en su ARTÍCULO 9 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece: *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Provincial de Defensa Penal”.

Que por Resolución N°238/18 se aprobó la contratación de servicios con Javier Alejandro Olivera Torres y Mauro José Tonini para que se desempeñen en el área de Tecnología Informática del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, ciudad de Santa Fe.

Que por Resolución N°289/19 se aprobó la prórroga contractual con dichas personas, cuyo vencimiento opera el día 31 de mayo de 2020.

Que por Resolución N°07/2020 se gestionó y aprobó la adenda contractual con los profesional, por tal motivo corresponde prorrogar los contrato con los profesionales mencionados a partir del 01/06/2020 estableciendo un canon locativo mensual de treinta mil pesos (\$30000).

Que dada las medidas tomadas en todo el territorio provincial como consecuencia de la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19, es que los profesionales se ven imposibilitados de obtener documentación necesaria en las oficinas públicas de diferentes organismos. Siendo que se ha constatado con gestiones anteriores que se trata de profesionales que se encuentran trabajando en el organismo y que hace seis meses ya han presentado la documentación requerida en tiempo y forma para su anterior renovación contractual y así consta en los antecedentes (08030-0003318-4), resulta oportuno no demorar la renovación contractual por dicha excepcionalidad, acompañándose la documentación que puedan obtener de manera electrónica y/o virtual.

Que el mantenimiento de los mencionados contratos se debe a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de profesionales o personas idóneas capacitadas y comprometidas con la misión de este Servicio, funciones que no pueden ser cumplidas totalmente por personal de planta permanente

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se ha confeccionado el pedido de contabilidad preventivo N°493/2020.

Que obra la opinión emitida por la Oficina de Dictámenes.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°238/2018 y prorrogado por medio de la Resolución N°289/2019 ambas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Sr. ALEJANDRO JAVIER OLIVERA TORRES, DNI N°31.718.868, CUIT N°20-31718868-5 por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/06/2020 al 30/11/2020 inclusive, por un monto total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°238/2018 y prorrogado por medio de la Resolución N°289/2019 ambas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Sr. MAURO JOSE TONINI, DNI N°39.631.621, CUIT N°20-39631621-9 por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/06/2020 al



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

30/11/2020 inclusive, por un monto total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “B”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores y hacer las modificaciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración, a liquidar y pagar los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 6: Imputar la erogación al Presupuesto año 2020 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-0.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese, cumplido y archívese

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. GOBIERNO Y GESTION PROGRAMÁTICA**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

PRORROGA CONTRACTUAL

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “EL SERVICIO” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor Alejandro Javier Olivera Torres, DNI N° 31.718.868, CUIT N° 20-31718868-5, en adelante “EL LOCADOR” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Iturraspe 1230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncia:

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°238/2018 y la prórroga aprobada por la Resolución N°289/2019 a partir del 01/06/2020 hasta el 30/11/2020 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta lo establecido en la prórroga anterior y en la adenda contractual realizada por Resolución N°07/2020, estableciéndose un monto total de ciento ochenta mil pesos (\$180000), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de treinta mil pesos (\$30000).-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2020.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “B”

PRORROGA CONTRACTUAL

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “EL SERVICIO” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor MAURO JOSÉ TONINI, DNI N° 39.631.621, CUIT N° 20-39631621-9, en adelante “EL LOCADOR” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3443, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncia:

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°238/2018 y la prórroga aprobada por la Resolución N°289/2019 a partir del 01/06/2020 hasta el 30/11/2020 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta lo establecido en la prórroga anterior y en la adenda contractual realizada por Resolución N°07/2020, estableciéndose un monto total de ciento ochenta mil pesos (\$180000), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de treinta mil pesos (\$30000).-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2020.-----